

406/07

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2007 CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. MTRA. LYDIA MADERO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, REPRESENTADA POR EL C. M. C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; PARTES A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ "SEDESOL", Y "INSTITUCIÓN" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, 3.6. Grupos Vulnerables, en su Objetivo 17- Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud. Estrategia 17.1 Fortalecer los proyectos de coinversión social entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil enfocados a la atención de grupos vulnerables.

Se fortalecerá la concertación para el desarrollo de programas y proyectos entre el gobierno y los grupos de la sociedad civil cuyo propósito es mejorar las condiciones de vida de los sectores de población más vulnerables. Se dará prioridad a aquéllos que contribuyan al desarrollo de capacidades de las personas y se llevará a cabo una evaluación y seguimiento oportunos que garanticen la ejecución correcta y eficiente de los recursos.

- II. La Ley General de Desarrollo Social establece que uno de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social, es garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social, así como que los beneficiarios de éstos tendrán, entre otros derechos y obligaciones, el de participar de manera corresponsable en dichos programas.
- III. La SEDESOL tiene a su cargo el Programa de Coinversión Social (el **Programa**), cuyo objetivo es: Fomentar el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la participación corresponsable de los actores sociales, a efecto de generar las condiciones que permitan que el individuo y su comunidad estén en posibilidad de crear su propio desarrollo.
- IV. El proyecto presentado por la INSTITUCIÓN en la Vertiente de Investigación para el Desarrollo Social en la Convocatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 2007, fue dictaminado elegible por una Comisión Dictaminadora, integrada de conformidad con lo estipulado por las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007, por lo que la SEDESOL ha determinado coinvertir recursos con dicha INSTITUCIÓN a través del Programa de Coinversión Social, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "Diseño de instrumentos de un SIG para la cuenca del Río Santiago".

DECLARACIONES

- I. La SEDESOL declara que:
- A. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De conformidad con el artículo 32 de la ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y de vivienda.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

6

→

- B. El Instituto Nacional de Desarrollo Social es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con los artículos 2º, 36, 37, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004 y reformado por Decreto publicado el 11 de julio de 2006.

Entre sus atribuciones se encuentran las de apoyar la intervención de las organizaciones de la sociedad civil en las tareas de desarrollo social y bienestar común, mediante la aplicación de fondos institucionales y la promoción y realización de acciones de gestión, capacitación y asesoría para el desarrollo de sus proyectos; su participación en el diseño, ejecución y evaluación de la política social, y su fortalecimiento organizativo e institucional.

- C. De conformidad con los artículos 36, fracción VII y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Mtra. Lydia Madero García, Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, cuenta con facultades para la firma del presente Convenio.
- D. Conforme las Reglas de Operación del **Programa**, el INDESOL, es el responsable normativo del propio **Programa**, y de su operación en el nivel central.
- E. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez No. 40, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C. P. 04100, en México, Distrito Federal.

II. La **INSTITUCIÓN** declara que:

- A. Se encuentra legalmente constituida de conformidad con los artículos 1º, 2º, 3 y 4 de la **Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit**, de la cual se desprende que es una institución pública de educación media superior, con domicilio legal en la capital del estado de Nayarit dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- B. Se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes de Inscripción número **UAN751127960**.
- C. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 8º de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- D. Al momento de suscribir el presente Convenio, tiene como objeto social, conforme a lo establecido en sus estatutos: **Impartir, educación media superior en los diversos niveles y modalidades; Fomentar, organizar y realizar investigación científica; proporcionar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales entre otros.**
- E. Su representante legal el **C. M. C. Omar Wicab Gutiérrez**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 20 y 21 de su Ley Orgánica publicada en el periódico oficial del Estado de Nayarit con fecha 23 de agosto de 2003.
- Dicho nombramiento y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna a la firma de este convenio.
- F. De sus estatutos no se desprende que tenga fines de lucro o de proselitismo partidista, sindical o religioso alguno y que su objeto social está dirigido a tareas de desarrollo social.

- G. Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria, para todos los fines y efectos legales.
- H. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3.5.1, inciso d) de las Reglas de Operación del Programa, que los directivos y representantes de la **INSTITUCIÓN** no son funcionarios públicos, representantes de elección popular, o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **Ciudad de la Cultura Amado Nervo S/N, Los Fresnos, Municipio Tepic, C. P. 63190 Tepic Nayarit.**

I.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 4, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178, 179 y demás relativos de su Reglamento; 1, 5, 7, 15 y demás aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 1, 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 2, 3, 36, 37, 40, 41 y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007; en las Escrituras Públicas Números Decreto 76/86 y Acta número 424 señaladas en el punto II de las Declaraciones del presente Convenio; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las partes convienen en coordinar esfuerzos y coinvertir recursos para que se ejecute el proyecto presentado por la **INSTITUCIÓN**, denominado: "Diseño de Instrumentos de un SIG para la cuenca del Río Santiago", cuyo objetivo es: Elaborar un diagnóstico de los sistemas de información del agua de la cuenca del río Santiago, que nos permita el diseño de instrumentos y herramientas de un SIG, con el fin de que los organismos operadores del agua en los estados puedan tener una mejor administración del recurso.

SEGUNDA. APORTACIONES. Para la realización del objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$609,717.00 (seiscientos nueve mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

I. La **SEDESOL** aportará la cantidad de \$251,757.00 (doscientos cincuenta y uno setecientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M. N.), provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", correspondientes al Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", partida 4101 "Subsidios a la Producción". Estos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, así y como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

La **INSTITUCIÓN** expedirá un **RECIBO FISCAL** por la exhibición o por cada una de las ministraciones recibidas de la **SEDESOL**, como comprobantes, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente, hasta completar el monto total del apoyo federal otorgado.

Dichos recursos se entregarán en una sola exhibición o en dos ministraciones. La primera ministración dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento. La siguiente ministración quedará condicionada a la entrega del informe parcial que comprenda la mitad del periodo convenido, conforme a lo previsto por las Reglas de Operación y el presente instrumento.

II. La **INSTITUCIÓN** se obliga a aportar la cantidad de \$357,960.00 (trescientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta pesos 00/100 M. N.), para la ejecución del proyecto.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

TERCERA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS. El ejercicio de los recursos federales a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización del objeto del presente Convenio de Concertación quedan bajo la responsabilidad de la **INSTITUCIÓN**, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico que se acompaña y que forma parte integral del presente Convenio, por lo que deberá ejercer los recursos federales aportados, en los términos del presente instrumento.

En ningún caso la **INSTITUCIÓN** podrá ejercer los recursos federales en conceptos no señalados en el Anexo Técnico.

No podrán destinarse recursos del **Programa** a gastos de administración; compra de bienes inmuebles; otorgamiento de fondos para cualquier tipo de crédito; pago de nómina ni de los impuestos o prestaciones que por ese concepto se generen; pago de honorarios asimilables a salarios; pago de derechos o gastos legales; pago de seguros, y pago de impuestos distintos a los autorizados.

A partir de la fecha de firma del presente instrumento, la **INSTITUCIÓN** podrá empezar a ejercer recursos estipulados como aportación de SEDESOL, para el logro del objetivo del proyecto. En el entendido de que es un proyecto de Coinversión, la **INSTITUCIÓN** se obliga a aportar la coinversión estipulada en el inciso II de la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con la cláusula DÉCIMA inciso D) del presente convenio.

CUARTA. EVALUACIÓN. La SEDESOL, en corresponsabilidad con la **INSTITUCIÓN**, realizará la evaluación de los avances o resultados del proyecto con base en los informes recibidos y en concordancia con lo establecido en el numeral 7.3 de las Reglas de Operación del **Programa**.

QUINTA. REGISTRO DE LA CONTABILIDAD. De conformidad con el Código Fiscal de la Federación, la **INSTITUCIÓN** debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones oficiales aplicables. En cualquier momento dentro de ese plazo, la SEDESOL, la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), así como cualquier otra Instancia de Control y Vigilancia que tenga atribuciones, si lo consideran necesario, tienen la facultad de revisar los correspondientes comprobantes de los gastos, de los avances y resultados del proyecto.

SEXTA. EXCEPCIÓN. La remodelación y/o adecuación de inmuebles, adquisición de infraestructura o equipo realizados o adquiridos con los recursos aportados por La SEDESOL, deberán ser conservados y operados por la **INSTITUCIÓN** en beneficio de la población objetivo, por un periodo no menor de cinco años posteriores al presente ejercicio fiscal, durante los que La SEDESOL podrá solicitarle la información respectiva.

Si la **INSTITUCIÓN** inicia proceso de disolución, o se encuentra imposibilitado para continuar haciendo uso de los bienes adquiridos en el proyecto, deberá observar lo previsto en la fracción VIII del artículo 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Ante el incumplimiento de esta disposición. La SEDESOL estará en posibilidad de proceder legalmente según la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. AVANCE. La SEDESOL en este acto pone a disposición de la **INSTITUCIÓN** en la página electrónica del INDESOL: www.indesol.gob.mx, los formatos para la presentación de los informes parcial y final, que deberá presentar con el propósito de conocer el avance en la realización del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. SEGUIMIENTO. La **INSTITUCIÓN** atenderá y facilitará las actividades de seguimiento que podrán ser visitas, reuniones, seminarios y otras modalidades, a fin de conocer los avances del proyecto apoyado, las cuales quedarán asentadas en un acta.

Cuando se trate de visitas, éstas se efectuarán en lugares donde se estén ejecutando actividades del proyecto.

NOVENA. La **INSTITUCIÓN** se compromete a:

A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a las Reglas de Operación del **Programa**, observando se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B. Solicitar, oportunamente y ante las autoridades competentes, los permisos o licencias que se requieran para la realización de las acciones a que se refiere el inciso anterior, conforme a la normatividad aplicable a la materia.

C. Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y su comprobación, de conformidad con lo establecido en los incisos j) y k) de las obligaciones de los actores sociales del numeral 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social.

D. Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este Convenio los recursos federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA y manteniendo la proporción establecida en dichas aportaciones.

E. Presentar un informe parcial de avances y un informe final de ejecución del proyecto objeto del presente instrumento conforme a lo establecido en el numeral 7.3 de las Reglas de Operación del **Programa**. El informe parcial deberá presentarse a más tardar el 22 de octubre de 2007 y el informe final el 22 de enero de 2008. Ambos informes deberán presentarse impresos, firmados por el representante legal y en medio magnético, en los formatos que para tal efecto ponga la SEDESOL a disposición de la **INSTITUCIÓN** y contener toda la información solicitada y los anexos requeridos debidamente documentados.

F. Proporcionar la información que solicite La SEDESOL y permitirle la realización de las visitas que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones del proyecto objeto del presente Convenio, a efecto de verificar los avances y los resultados alcanzados.

G. Depositar dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, en la cuenta bancaria que determine la SEDESOL, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, así como aquellos que al 31 de diciembre no hayan sido devengados.

H. Depositar directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la totalidad de los rendimientos financieros correspondientes a los recursos federales otorgados, dentro de los primeros diez días naturales a la conclusión del mismo.

I. Depositar directamente a la TESOFE, los recursos federales que le sean solicitados con motivo de la calificación del informe final por concepto de incumplimiento, así como aquellos que le sean requeridos por los órganos de fiscalización competentes, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha que haya recibido el requerimiento. Asimismo deberá cubrir la carga financiera que en su caso determine y solicite la TESOFE.

J. Insertar el nombre del INDESOL o el logotipo de la SEDESOL, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos federales que emita durante el desarrollo del proyecto, señalado en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, proporcionando a la SEDESOL un ejemplar de ellos. De igual forma, las partes deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir algunos(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este material se realizó con recursos del Programa de*

Coinversión Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la SEDESOL no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo”.

K. Cumplir con las metas y objetivos señalados en el presente instrumento jurídico, así como con los aspectos convenidos en el Anexo Técnico de este Convenio.

L. Proporcionar la información que solicite la instancia que realice la evaluación interna y externa del **Programa**, así como permitirle la realización de las visitas que considere necesarias para cumplir con dicho propósito.

DÉCIMA. RECUPERACIÓN DE RECURSOS. En caso de incumplimiento a los compromisos pactados en este Convenio o derivado de la calificación de su informe final, la SEDESOL aplicará el cálculo correspondiente para definir, en su caso, el monto a recuperar que habrá de requerirse a la **INSTITUCIÓN**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. Concluida la vigencia del presente instrumento, y contra el resultado de la calificación del informe final, la SEDESOL elaborará en términos del numeral 6.2 de las Reglas de Operación del **Programa**, un Acta de Terminación de las Acciones del Proyecto. El Acta sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la **INSTITUCIÓN** no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. La cooperación entre las partes, en el marco del presente Convenio, se considera voluntaria y basada en la buena fe. Ni los miembros de la **INSTITUCIÓN**, ni las personas que ésta pudiera contratar, tendrán ningún tipo de relación contractual ni laboral con la SEDESOL, que bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola de cualquier responsabilidad en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole que se derive del presente convenio, que bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola de cualquier responsabilidad en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole que se derive del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidos por la **INSTITUCIÓN** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la RESCISIÓN administrativa del mismo. En tal caso, las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el Convenio, la **INSTITUCIÓN** se compromete a reintegrar a la TESOFE los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses correspondientes.

Este reintegro será por el monto total o la porción que no haya sido erogada al momento de la RESCISIÓN del presente Convenio, según lo determine La SEDESOL. La **INSTITUCIÓN** tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la RESCISIÓN, para realizar el reintegro.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo, por caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.7.2 de las Reglas de Operación del **Programa**.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES. En caso de que la **INSTITUCIÓN** incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, la SEDESOL, independientemente de la terminación del instrumento jurídico, está facultada para iniciar acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de la **INSTITUCIÓN** o de quien resulte responsable.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. En el caso de que durante la ejecución del proyecto, se presenten causas de fuerza mayor o circunstancias fortuitas que, a juicio de las partes, ameriten cambios al instrumento jurídico suscrito, se podrá firmar excepcionalmente un Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.7.1 de las Reglas de Operación del Programa, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente por el ejercicio fiscal 2007.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo, y lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 3 de agosto de 2007.

POR LA INSTITUCIÓN

RECTOR

C. M. C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

**LA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL**

MTRA. LYDIA MADERO GARCÍA



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2007
Anexo Técnico

Dependencia normativa: 20100 SEDESOL

Unidad Responsable: D00
Actividad Prioritaria: S070

Convocatoria: Convocatoria Vertiente de Investigación

Folio: CS-09-I-VI-162-07

Agente Responsable de la Ejecución del Proyecto: Universidad Autónoma De Nayarit, Institución de Educación Superior

Nombre del proyecto: Diseño de instrumentos de un SIG para la cuenca del Río Santiago

Vertiente: Investigación para el Desarrollo Social

Número de Convenio: 162-07-028

ESTADOS: 18 Nayarit, 18 Nayarit, 18 Nayarit, 18 Nayarit, 18 Nayarit, 18 Nayarit, 18 Nayarit, 18 Nayarit, 18 Nayarit, 14 Jalisco, 14 Jalisco, 14 Jalisco, 14 Jalisco, 14 Jalisco, 14 Jalisco, 14 Jalisco, 14 Jalisco, 14 Jalisco, 14 Jalisco, 14 Jalisco, 14 Jalisco, 14 Jalisco, 14 Jalisco, 14 Jalisco, 01 Aguascalientes, 01 Aguascalientes, 01 Aguascalientes, 01 Aguascalientes, 01 Aguascalientes, 01 Aguascalientes, 01 Aguascalientes, 01 Aguascalientes, 01 Aguascalientes, 01 Aguascalientes, 32 Zacatecas.

Estado 1: 18 Nayarit
Municipio 1: 18006 Ixtlán del Río

Estado 2: 18 Nayarit
Municipio 2: 18012 San Blas

Estado 3: 18 Nayarit
Municipio 3: 18015 Santiago Ixcuintla

Estado 4: 18 Nayarit
Municipio 4: 18017 Tepic

Estado 5: 18 Nayarit
Municipio 5: 18014 Santa María del Oro

Estado 6: 18 Nayarit
Municipio 6: 18007 Jala

Estado 7: 18 Nayarit
Municipio 7: 18019 Yesca, La
Microrregión 7: 1803 La Yesca

Estado 8: 18 Nayarit
Municipio 8: 18009 Del Nayar
Microrregión 8: 1801 El Nayar

Estado 9: 14 Jalisco
Municipio 9: 14041 Huejúcar

Estado 10: 14 Jalisco
Municipio 10: 14081 Santa María de los Angeles

Estado 11: 14 Jalisco
Municipio 11: 14025 Colotlán

Estado 12: 14 Jalisco
Municipio 12: 14104 Totatiche

Estado 13: 14 Jalisco
Municipio 13: 14115 Villa Guerrero
Microrregión 13: 1404 Microrregión Norte

Estado 14: 14 Jalisco
Municipio 14: 14061 Mezquitic
Microrregión 14: 1404 Microrregión Norte

Estado 15: 14 Jalisco
Municipio 15: 14031 Chimaltitán
Microrregión 15: 1404 Microrregión Norte

Estado 16: 14 Jalisco
Municipio 16: 14019 Bolaños
Microrregión 16: 1404 Microrregión Norte

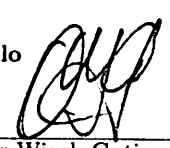
Estado 17: 14 Jalisco
Municipio 17: 14076 San Martín de Bolaños

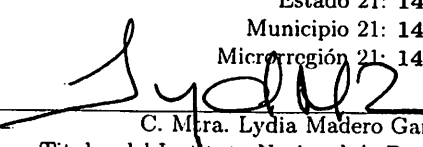
Estado 18: 14 Jalisco
Municipio 18: 14094 Tequila

Estado 19: 14 Jalisco
Municipio 19: 14040 Hostotipaquillo

Estado 20: 14 Jalisco
Municipio 20: 14055 Magdalena

Estado 21: 14 Jalisco
Municipio 21: 14071 San Cristóbal de la Barranca
Microrregión 21: 1401 Microrregión Centro


C. Omar Wicab Gutierrez
Rector


C. Mtra. Lydia Madero García
Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

Universidad Autónoma De Nayarit, Institución de Educación Superior



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
 PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2007
 Anexo Técnico

Estado 22: 14 Jalisco
 Municipio 22: 14005 Amatitán

Estado 25: 14 Jalisco
 Municipio 25: 14039 Guadalajara

Estado 28: 14 Jalisco
 Municipio 28: 14097 Tlajomulco de Zúñiga

Estado 31: 14 Jalisco
 Municipio 31: 14063 Ocotlán

Estado 34: 01 Aguascalientes
 Municipio 34: 01009 Tepezalá

Estado 37: 01 Aguascalientes
 Municipio 37: 01011 San Francisco de los Romo

Estado 40: 01 Aguascalientes
 Municipio 40: 01005 Jesús María

Estado 43: 01 Aguascalientes
 Municipio 43: 01001 Aguascalientes

Estado 46: 32 Zacatecas
 Municipio 46: 32011 Trinidad García de la Cadena

Estado 49: 32 Zacatecas
 Municipio 49: 32034 Nochistlán de Mejía

Estado 52: 32 Zacatecas
 Municipio 52: 32018 Huanusco

Estado 55: 32 Zacatecas
 Municipio 55: 32044 Tabasco

Estado 23: 14 Jalisco
 Municipio 23: 14009 Arenal, El

Estado 26: 14 Jalisco
 Municipio 26: 14098 Tlaquepaque

Estado 29: 14 Jalisco
 Municipio 29: 14044 Ixtlahuacán de los Membrillos

Estado 32: 14 Jalisco
 Municipio 32: 14124 Zapotlanejo

Estado 35: 01 Aguascalientes
 Municipio 35: 01002 Asientos
 Microrregión 35: 0101 Asientos

Estado 38: 01 Aguascalientes
 Municipio 38: 01007 Rincón de Romos

Estado 41: 01 Aguascalientes
 Municipio 41: 01004 Cosío

Estado 44: 32 Zacatecas
 Municipio 44: 32033 Moyahua de Estrada

Estado 47: 32 Zacatecas
 Municipio 47: 32047 Teul de González Ortega

Estado 50: 32 Zacatecas
 Municipio 50: 32019 Jalpa

Estado 53: 32 Zacatecas
 Municipio 53: 32048 Tlaltenango de Sánchez Román

Estado 56: 32 Zacatecas
 Municipio 56: 32015 Plateado de Joaquín Amaro, El

Estado 24: 14 Jalisco
 Municipio 24: 14120 Zapopan

Estado 27: 14 Jalisco
 Municipio 27: 14101 Tonalá

Estado 30: 14 Jalisco
 Municipio 30: 14105 Tototlán

Estado 33: 14 Jalisco
 Municipio 33: 14008 Arandas

Estado 36: 01 Aguascalientes
 Municipio 36: 01008 San José de Gracia

Estado 39: 01 Aguascalientes
 Municipio 39: 01006 Pabellón de Arteaga

Estado 42: 01 Aguascalientes
 Municipio 42: 01003 Calvillo

Estado 45: 32 Zacatecas
 Municipio 45: 32028 Mezquital del Oro

Estado 48: 32 Zacatecas
 Municipio 48: 32023 Juchipila

Estado 51: 32 Zacatecas
 Municipio 51: 32045 Tepechitlán

Estado 54: 32 Zacatecas
 Municipio 54: 32030 Momax

Estado 57: 32 Zacatecas
 Municipio 57: 32031 Monte Escobedo

C. Omar Wicab Gutierrez
 Rector

C. Mtra. Lydia Madero Garcia
 Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

Universidad Autonoma De Nayarit, Institución de Educación Superior

El Programa de Coinversión Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

3



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
 PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2007
 Anexo Técnico

Estado 58: **32 Zacatecas**
 Municipio 58: **32046 Tepetongo**

Estado 61: **32 Zacatecas**
 Municipio 61: **32055 Villanueva**

Estado 64: **32 Zacatecas**
 Municipio 64: **32003 Atolinga**

Estado 59: **32 Zacatecas**
 Municipio 59: **32043 Susticacán**

Estado 62: **32 Zacatecas**
 Municipio 62: **32049 Valparaíso**

Estado 65: **32 Zacatecas**
 Municipio 65: **32002 Apulco**
 Microrregión 65: **3204 Microrregión de los Cañones**

Estado 60: **32 Zacatecas**
 Municipio 60: **32020 Jerez**

Estado 63: **32 Zacatecas**
 Municipio 63: **32004 Benito Juárez**

Estado 66: **32 Zacatecas**
 Municipio 66: **32001 Apozol**

C. Omar Wicab Gutierrez
 Rector

C. Mtra. Lydia Madero García
 Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

Universidad Autónoma De Nayarit, Institución de Educación Superior

El Programa de Coinversión Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2007
Anexo Técnico

Nombre de Municipio(s), [Microrregión(es)] y Estado(s)	Estructura financiera (pesos)			Número de Beneficiarios *			
	Suma	Federal	Participantes	Directos	M	H	Total
Ixtlán del Río, Nayarit							
San Blas, Nayarit							
Santiago Ixcuintla, Nayarit							
Tepic, Nayarit							
Santa María del Oro, Nayarit							
Jala, Nayarit							
Yesca, La [La Yesca], Nayarit							
Del Nayar [El Nayar], Nayarit							
Huejúcar, Jalisco							
Santa María de los Angeles, Jalisco							
Colotlán, Jalisco							
Totatiche, Jalisco							
Villa Guerrero [Microrregión Norte], Jalisco							
Mezquitic [Microrregión Norte], Jalisco							
Chimaltitán [Microrregión Norte], Jalisco							
Bolaños [Microrregión Norte], Jalisco							
San Martín de Bolaños, Jalisco							
Tequila, Jalisco							
Hostotipaquillo, Jalisco							
Magdalena, Jalisco							
San Cristóbal de la Barranca [Microrregión Centro], Jalisco							
Amatitán, Jalisco							
Arenal, El, Jalisco							
Zapopan, Jalisco							
Guadalajara, Jalisco							
Tlaquepaque, Jalisco							
Tonalá, Jalisco							
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco							
Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco							
Tototlán, Jalisco							
Ocotlán, Jalisco							
Zapotlanejo, Jalisco							
Arandas, Jalisco							
Tepezalá, Aguascalientes							
Asientos [Asientos], Aguascalientes							
San José de Gracia, Aguascalientes							
San Francisco de los Romo, Aguascalientes							
Rincón de Romos, Aguascalientes							
Pabellón de Arteaga, Aguascalientes							
Jesús María, Aguascalientes							
Total	\$609.717.00	\$251,757.00	\$357,960.00				

* Este apartado se llenará dependiendo de la naturaleza del proyecto.

C. Omar Wicab Gutierrez
Rector

C. Mtra. Lydia Madero Garcia
Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

Universidad Autónoma De Nayarit, Institución de Educación Superior

El Programa de Coinversión Social es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este Programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
 PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2007
 Anexo Técnico

Nombre de Municipio(s), [Microrregión(es)] y Estado(s)	Estructura financiera (pesos)			Número de Beneficiarios *		
	Suma	Federal	Participantes	M	H	Total
Ixtlán del Río, Nayarit San Blas, Nayarit Santiago Ixcuintla, Nayarit Tepic, Nayarit Cosío, Aguascalientes; Calvillo, Aguascalientes; Aguascalientes; Moyahua de Estrada, Zacatecas; Mezquital del Oro, Zacatecas; Trinidad García de la Cadena, Zacatecas; Teul de González Ortega, Zacatecas; Juchipila, Zacatecas; Nochistlán de Mejía, Zacatecas; Jalpa, Zacatecas; Tepechitlán, Zacatecas; Huanusco, Zacatecas; Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; Momax, Zacatecas; Tabasco, Zacatecas; Plateado de Joaquín Amaro, El, Zacatecas; Monte Escobedo, Zacatecas; Tepetongo, Zacatecas; Sustiacán, Zacatecas; Jerez, Zacatecas; Villanueva, Zacatecas; Valparaíso, Zacatecas; Benito Juárez, Zacatecas; Atolinga, Zacatecas; Apulco [Microrregión de los Cañones], Zacatecas; Apozol, Zacatecas	\$609,717.00	\$251,757.00	\$357,960.00	50	50	100
Total	\$609,717.00	\$251,757.00	\$357,960.00	* Este apartado se llenará dependiendo de la naturaleza del proyecto.		

C. Omar Wicab Gutierrez
 Rector

C. Mtra. Lydia Madero García
 Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

Universidad Autónoma De Nayarit, Institución de Educación Superior

El Programa de Coinversión Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2007
Anexo Técnico

Descripción del Proyecto	Conceptos a Ejecutar en 2007	
<p>Objetivo Elaborar un diagnóstico de los sistemas de información del agua de la cuenca del río Santiago, que nos permita el diseño de instrumentos y herramientas de un SIG, que vengán a mejorar la administración del recurso.</p> <p>Productos. Producto: Diseñar un modelo conceptual de Sistema de Información Geográfica para la administración de la cuenca del río Santiago. Producto: Instalar un Sistema homologado de Información Geográfica conjuntando toda la información cartográfica disponible. Producto: Dar a conocer los resultados de la investigación a los beneficiarios de las 4 entidades analizadas. Producto: Contar con un diagnóstico basado en las dependencias más importantes del agua de la zona de estudio. A nivel Municipal..</p>	Rubros	Aportaciones
	<p>Recursos Materiales y Servicios Generales SEDESOL Consumibles de cómputo Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos de transporte Viáticos (Hospedaje, alimentación y transporte) Comisiones Bancarias Autorizadas</p>	\$53,900.00
	<p>Recursos Humanos SEDESOL Honorarios Investigador-coordinador académico Honorarios Asistente de investigador Honorarios Analista Honorarios Asesor SIG</p>	\$197,857.00
	Subtotal SEDESOL	\$251,757.00
	<p>Recursos Materiales y Servicios Generales Participantes Productos alimenticios Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos de transporte Viáticos Consumibles de cómputo Herramientas, refacciones y accesorios para mantenimiento y limpieza; Servicio de mantenimiento, conservación y operación</p>	\$117,960.00
	<p>Recursos Humanos Participantes Coordinador de proyecto Asistente de investigador</p>	\$240,000.00
	Subtotal Inst.	\$357,960.00
	T O T A L	\$609,717.00

C. Omar Wicab Gutierrez
Rector

C. Mtra. Lydia Madero García
Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

Universidad Autónoma De Nayarit, Institución de Educación Superior

El Programa de Coinversión Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Recibi Original de Convenio y Anexo Técnico.
17/Agosto/2007.

17/Agosto/2007

17/08/07



Universidad Autónoma de Nayarit

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DIRECCION DE FINANZAS

FT-AI-01/REV. 01

Cd. de la Cultura "Amado Nervo" s/n C.P. 63000 Tepic, Nayarit



Certificate No. 39829

R.F.C. UAN 751127 960

RECIBO DE PAGO	55696	BUENO POR: \$ 176,230.00
-----------------------	--------------	---------------------------------

RECIBIMOS DE: INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

DOMICILIO: 2DA. CERRADA DE BELISARIO DOMINGUEZ No.40, COL. DEL CARMEN, DELEGACION COYOACAN,

R.F.C.: MEXICO D.F. CP 04100
IND920604A49

LA CANTIDAD DE: (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

POR CONCEPTO DE: APORTACION CON CARGO A LA PARTIDA 4101.-SUBSIDIOS A LA PRODUCCION, PARA LA EJE
CUCION DEL PROYECTO DE DISENO DE INSTRUMENTOS DE UN SIG PARA LA CUENCA DEL RIO
SANTIAGO DE ACUERDO AL CONVENIO DE CONSERTACION DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2007

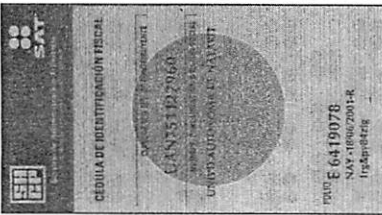
LUGAR Y
FECHA: TEPIC, NAYARIT; 16 DE AGOSTO DE 2007

FIRMA: C.P. JUAN LOPEZ SALAZAR

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE NAYARIT



OBSERVACIONES:



ESTE RECIBO NO ES VALIDO, SI NO CONTIENE SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
IMPRESORA: SISA S. DE CV. SISTEMAS DE IMPRESION AUTOMATICA S. DE CV. SIST. IMPRESORES AUT.: 10952909 DE FECHA: 09/02/2007 CADUCIDAD: 08/02/2009 FOLIOS: 45001-65000
IMPRESA "FAGAR" / JULIO S. FABIAN HARO R.F.C. FAHJ700705VA2 AUT. INTERNET 01/07/2006 - SAN ANTONIO DE LA CRUZ COL. H. CASAS TEPIC, NAY. TEL. 217-10-16

DIRECCION DE
FINANZAS

*Recib: original
7/10/07
Antonio Luna*